

## **Acuerdo 3/2020, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, de 29 de mayo de 2020, por el que se aprueba la concesión de ayudas extraordinarias de alojamiento y manutención para alumnos extranjeros afectados por la crisis sanitaria mundial**

El artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones contempla que éstas pueden concederse de forma directa, entre otros casos, y con carácter excepcional, cuando concurren razones de interés público, social, económico o humanitario debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

La crisis sanitaria global ha provocado, entre otras medidas, el cierre de fronteras, limitaciones a los desplazamientos transnacionales y retrasos en los procedimientos administrativos relacionados con la situación de los extranjeros en España. Esto está afectando directamente a los estudiantes de la UNIA, algunos de los cuales están afrontando problemas para poder volver a sus países de origen, o para regularizar su situación administrativa. Estos problemas se agudizan cuando terminan su estancia en las residencias de la UNIA, cuya duración estaba fijada antes del inicio de la crisis sanitaria global.

Ante esta situación, el Consejo de Gobierno de la UNIA consideró necesario apoyar económicamente a estos estudiantes mediante la concesión de una subvención individualizada que les permitiera afrontar los gastos derivados de la situación excepcional en la que se encuentran. Para ello adoptó el Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, de 27 de marzo de 2020, por el que se aprueba la concesión de ayudas extraordinarias para alumnos extranjeros afectados por la crisis sanitaria mundial. Estas ayudas resolvieron a situación de varios estudiantes extranjeros de la UNIA en los momentos iniciales del estado de alarma.

Las sucesivas prórrogas de este estado de alarma, y el avance del curso académico, han hecho surgir nuevas necesidades extraordinarias para algunos estudiantes extranjeros, al concluir la duración de las ayudas de alojamiento y manutención de las que venían disfrutando hasta ahora. La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía decidió, en reunión celebrada el 29 de mayo de 2020, afrontar estas nuevas necesidades completando la convocatoria anterior con otra que recoja nuevas ayudas adaptadas a estas necesidades particulares de su alumnado extranjero.

El carácter excepcional de la situación, lo limitado del número de las personas afectadas y la celeridad con que debe atenderse a su situación imposibilitan que pueda realizarse



una convocatoria pública para su concesión, lo que justifica que la concesión se haga de manera directa.

Por todo ello, la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, reunido en sesión de 29 de mayo de 2020, ha acordado:

PRIMERO. Convocar ayudas extraordinarias de alojamiento y manutención para el alumnado de la Universidad Internacional de Andalucía afectado por la crisis del COVID-19, de acuerdo con las bases recogidas en el ANEXO I

SEGUNDO. Estas ayudas serán financiadas con cargo al Presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía de 2020 por una cuantía máxima de 20.000 €, en función del número que ayudas que se concedan, con cargo a la aplicación presupuestaria 30.18 4000 480.99

TERCERO. El procedimiento de concesión de las ayudas se considera iniciado de oficio con la presente convocatoria.

CUARTO. Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su publicación, o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, según disponen los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



## ANEXO I

### **BASES DE LA CONVOCATORIA**

Se convocan ayudas extraordinarias de alojamiento y manutención para los alumnos de la UNIA afectados por la crisis sanitaria mundial cuando reúnan los requisitos establecido en las siguientes bases

#### **I. DESTINATARIOS DE LAS AYUDAS**

El objeto de estas ayudas es auxiliar económicamente a los estudiantes extranjeros, alojados en alguna de las residencias de la UNIA, que encuentren problemas para regularizar su situación administrativa o retornar a sus países de origen como consecuencia de las limitaciones impuestas por el estado de alarma declarado en España.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los estudiantes de la Universidad Internacional de Andalucía en los que concurran las siguientes circunstancias:

- a) Ser ciudadanos de otro Estado, o residentes en uno de éstos.
- b) Estar o haber estado matriculados en algún programa formativo de la UNIA en el curso académico 2019-2020.
- c) Estar alojados, en el momento del inicio del estado de alarma, en alguna residencia de la UNIA.
- d) Estar disfrutando de ayudas de alojamiento y manutención concedidas por la UNIA
- e) Estar en alguna de estas tres situaciones:
  - a. Encontrar dificultades para retornar a sus países de origen como consecuencia de la crisis sanitaria global
  - b. Encontrar dificultades para encontrar alojamiento alternativo en España
  - c. Encontrar dificultades para regularizar su situación en España como consecuencia de problemas en la tramitación administrativa de los correspondientes documentos

La ayuda supondrá la prórroga de las ayudas de alojamiento y manutención de que vinieran disfrutando, en los términos previstos en la normativa aplicable en la UNIA, desde la finalización de su estancia originalmente prevista en las residencias de esta universidad por un plazo de 15 días o hasta la fecha en que se solicite por el estudiante, y en todo caso nunca más allá del 30 de junio de 2020. La dirección de la sede podrá proponer una duración diferente a la solicitada por el estudiante, en función de la información proporcionada por éste. También podrá proponer, en su caso, una prórroga



de la ayuda, previa solicitud justificada por el estudiante, y en todo caso nunca más allá del 30 de junio de 2020

Estas ayudas extraordinarias se concederán por una sola vez, y sólo podrán ser prorrogadas en los términos indicados en el párrafo anterior.

## **II. INCOMPATIBILIDADES**

Estas ayudas serán incompatibles con la percepción de cualesquiera otros beneficios que, con la misma finalidad, pueda percibir el estudiante de otras personas físicas o jurídicas.

Los beneficiarios de estas ayudas deberán informar a la UNIA de la concesión o disfrute de cualquier otra ayuda de naturaleza y objetivo similar que pudieran disfrutar.

## **III. SOLICITUDES**

Los beneficiarios deberán solicitar la ayuda justificando su necesidad, indicando la fecha máxima de permanencia en la residencia correspondiente que solicitan. Dicha solicitud deberá acompañarse de documentación que justifique que se encuentran en alguno de los supuestos de la letra c) de la base anterior. Esta documentación podrá adjuntarse en formato electrónico.

## **IV. PROCEDIMIENTO**

Los beneficiarios deberán solicitar la ayuda justificando su necesidad, mediante correo electrónico dirigido a la Dirección de la sede de la Residencia en la que se encuentre alojado.

La Dirección de la sede remitirá al Rector una propuesta de concesión tras comprobar la concurrencia de los requisitos exigidos en esta convocatoria.

De la propuesta de concesión se dará traslado a los interesados, expresando en su caso las solicitudes denegadas, indicando las causas de la denegación.

Contra la propuesta de concesión y denegación, los solicitantes podrán presentar las alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes en el plazo establecido en la base IV.

Una vez valoradas las alegaciones, la propuesta definitiva será elevada al Rector, que resolverá definitivamente. La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa



y se hará pública en el portal web de la UNIA en el espacio de becas: <https://www.unia.es/estudiantes/becas-y-ayudas>.

Contra dicha resolución, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde la publicación. Asimismo, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de dicha resolución.

## **VI. PLAZOS**

- Plazo de presentación de solicitudes: a partir de la publicación de esta convocatoria, y hasta tres días antes de la finalización de la estancia en la residencia de la UNIA
- Publicación de la propuesta provisional de adjudicación: 1 día
- Plazo de alegaciones a la propuesta provisional: 1 día.
- Publicación de la resolución definitiva de adjudicación: 1 día.

## **VII. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

Los beneficiarios de estas ayudas extraordinarias tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Realizar las actuaciones necesarias para retornar a sus países o regularizar su situación en España.
- b) Abandonar la residencia en la fecha indicada en la resolución de concesión, y en todo caso antes del día 30 de junio de 2020
- c) Poner en conocimiento de la UNIA la obtención de otras ayudas o beneficios con la misma finalidad que la concedida por ésta, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como cualquier otra alteración de las condiciones tomadas en consideración para la concesión de la correspondiente ayuda.

## **VIII. REVOCACIÓN Y REINTEGRO**

Las adjudicaciones de estas ayudas extraordinarias serán revocadas totalmente o procederá el reintegro, según el caso, se haya hecho o no uso de ellas, si se diese alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos por parte del solicitante o que existe incompatibilidad con otros beneficios destinados al mismo objeto concedidos por otras personas físicas o jurídicas, o bien inhibición



manifiesta o cumplimiento negligente de las obligaciones por parte de los beneficiarios.

b) Incumplir cualquiera de las obligaciones establecidas en esta convocatoria.

Los beneficiarios que incurran en alguna causa de revocación o reintegro de estas ayudas estarán obligados a reintegrar a la Universidad Internacional de Andalucía las cantidades percibidas, sin perjuicio de las acciones legales que ésta pudiera iniciar.

#### **IX. LEGISLACIÓN SUPLETORIA**

Para lo no contemplado en la presente convocatoria, se estará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o al resto de la legislación que resulte aplicable.

